

# GUIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION DE PAGOS INDEBIDOS Y/O EN EXCESO

## ¿Quiénes lo presentan?

Contribuyentes que hayan generado pagos indebidos y/o en exceso.

## Requisitos:

1. El contribuyente, a través de SUNAT operaciones en línea debe presentar la solicitud de devolución formulario virtual N° 1649 o presentar a través de mesa de partes virtual, en archivo escaneado, el Formulario N° 4949 "Solicitud de Devolución" debidamente firmado por el deudor tributario o representante legal acreditado en el registro único de contribuyentes, por cada período y tributo por el que se solicita devolución, indicando el tipo de solicitud.

En caso de retenciones o percepciones, indicar el tipo de solicitud:

- 23 Devolución retenciones no aplicadas – proveedores.
- 26 Devolución de percepciones no aplicadas del IGV.
- 28 Devolución percepciones de sujetos no afectos al IGV – RUS.
- 29 Devolución percepción de importadores.

2. Presentar escaneado, escrito sustentado en el que se detalle lo siguiente:
  - a. El tributo y el período por el que se solicita la devolución.
  - b. Código y número de orden del formulario en el cual efectuó el pago, así como la fecha de este.
  - c. El cálculo del pago en exceso o indebido.
  - d. Los motivos o circunstancias que originaron el pago indebido o en exceso.
3. Presentar escaneados los documentos que obren en poder del contribuyente y que sustenten los pagos indebidos o en exceso.
4. Poner a disposición de SUNAT, de forma inmediata (o cuando sea requerido), a través de Mesa de Partes Virtual en la forma y condiciones que SUNAT lo disponga, la documentación y registros contables correspondientes.
5. Tratándose de devolución de las percepciones del IGV aplicadas a los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado, podrá solicitarse a través de SUNAT virtual, para ello debe presentarse el formulario virtual N° 1649 – “solicitud de devolución” y cumplir con las siguientes condiciones:
  - a. Haber realizado la declaración y pago de la cuota mensual del nuevo rus del período por el cual solicita la devolución.
  - b. No tener solicitud de devolución de percepciones del IGV pendiente de atención que corresponda al mismo período por el cual solicita la devolución.
  - c. No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o procedente en parte, una solicitud de devolución de percepciones del IGV correspondiente al mismo período por el cual solicita la devolución.

**Formulario**

Formulario virtual N° 1649 o Formulario N° 4949 "Solicitud de Devolución"

**¿Cuál es el plazo para resolver la Solicitud?**

El plazo es de 45 días hábiles.

**Otras precisiones**

La evaluación está a cargo de la dependencia a la que pertenece el RUC.